



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE COWORKING PARA EMPRENDEDORES

El coworking se define como una manera de trabajar que permite a las personas emprendedoras compartir un espacio, fomentar proyectos y potenciar oportunidades de negocio.

Con este objetivo, el ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz equipa un espacio que puede ser utilizado por cualquier persona y/o colectivo del municipio o de la Comarca que tenga ideas innovadoras y necesite un lugar de trabajo para compartirlas, enriquecerlas y hacerlas realidad.

Entre sus objetivos está fomentar la puesta en común de ideas y que puedan culminar en un proyecto empresarial que vincule el conocimiento de cada uno de ellos, los recursos locales y las nuevas tecnologías.

Los objetivos principales del Centro de Emprendedores son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo.
- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- Contribuir a la dinamización de la zona donde se ubican.

El centro forma parte de la red ARCE "RED ARAGONESA DE CENTROS DE EMPRENDEDORES" impulsada por la FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN según convenio firmado en Zaragoza, el 16 de mayo de 2017.

Estos emprendedores podrán contar con el apoyo, asesoramiento y recursos que a tal fin dispongan las entidades como el IAF, la Asociación de Empresarios del Mezquín y OMEZYMA.

Por todo ello, se hace necesario el desarrollo de un reglamento específico de funcionamiento de dicho espacio

Artículo 1. De la finalidad de los espacios y las personas usuarias de los mismos.

El espacio coworking se ubica en la segunda planta de la Calle Maestro Rebullida 18-2º (sede de la Asociación de empresarios del Mezquín) está destinado al fomento de iniciativas empresariales impulsadas por personas emprendedoras. **El espacio de coworking consta de dos salas.**

Así, la finalidad de este espacio es alojar a emprendedores/as que quieran compartir o mejorar una propuesta de negocio, o que estén desarrollando una idea empresarial que pueda ser transformada en proyecto permitiendo la preincubación del proyecto desde la fase de idea hasta la de lanzamiento. Podrán acceder a estos espacios personas o grupos con iniciativas



empresariales constituidas que se encuentren en la fase de arranque y desarrollen una actividad que se pueda llevar a cabo en las instalaciones de coworking.

De este modo, no está permitido el uso de estos espacios para actividades que no estén directamente relacionadas con el fomento y el desarrollo de iniciativas empresariales.

Artículo 2. Selección de proyectos a desarrollar

El procedimiento de selección de proyectos tendrá las siguientes fases:

a) Presentación de solicitud mediante el formulario que se establezca en la convocatoria. La documentación a aportar debe incluir al menos una descripción del equipo promotor y la idea de negocio a desarrollar, así como un plan de acción para el proyecto durante el tiempo de utilización del espacio

Las solicitudes se entregarán en las oficinas del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en el plazo establecido en la convocatoria. Si transcurrido el plazo de presentación, quedan plazas libres, el interesado, en cualquier momento, podrá presentar la solicitud correspondiente.

b) Baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, por parte de una comisión creada a tal efecto. La comisión estará compuesta por:

- El presidente de la asociación de empresarios del Mezquín, o por la persona que él designe.
- El Alcalde de Torrecilla de Alcañiz, o por la persona que él designe.
- El secretario-interventor del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, que levantará acta de lo acordado.

c) Resolución de la convocatoria con adjudicación de espacios y lista de espera de acuerdo a la baremación establecida.

d) Acuerdo entre los emprendedores, el ayuntamiento y la asociación empresarial del Mezquín, para formalizar la adjudicación y aceptación de los espacios.

Artículo 3. Uso de las instalaciones.

Los emprendedores con proyecto seleccionado para ubicarse en un espacio de coworking, han de ocupar el espacio asignado en un plazo de quince días desde que se les comunica la adjudicación del espacio.

Las iniciativas beneficiarias dispondrán de un espacio con mobiliario básico de oficina. Están incluidos en la ayuda el mantenimiento de los espacios asignados y el acceso a Internet sin coste adicional alguno.

La adjudicación de estos espacios tendrá una duración máxima de 1 año.

Un mes antes de la expiración del plazo, se podrá solicitar una prórroga por otro plazo de 1 año si las características del proyecto así lo justificaran o si el mismo se encontrara en las últimas fases de su puesta en marcha.

El horario de acceso a los espacios de incubación coincidirá con el horario de acceso a los centros en los que están ubicados, y que se establecerá en el contrato correspondiente. Fuera de este horario habitual, se permitirá el libre acceso siempre y cuando se obtenga la correspondiente autorización firmada por escrito.



En el momento de adjudicación del espacio se identificarán todas las personas que tienen acceso al espacio destinado a coworking.

La asociación de empresarios del Mezquín custodiará en todo momento las llaves de acceso a los espacios de coworking y facilitará el acceso a los usuarios. Queda totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales de las llaves.

Es obligación de todos los usuarios comunicar cualquier avería o deficiencia que se produzca en los espacios de coworking. En caso de que se observe alguna deficiencia debida al mal uso o negligencia de algún usuario, se procederá a su reparación y el coste será repercutido a la persona o grupo causante del daño.

Artículo 4. Derechos y deberes de los usuarios.

Una vez firmado el contrato de cesión, el cesionario queda sometido a los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS

- a) Al uso y disfrute de las zonas de uso común, conforme a las especificaciones de este Reglamento.
- b) A que las zonas comunes estén en perfecto estado de uso.
- c) A que las instalaciones comunes tengan un sistema de seguridad adecuado: puerta de entrada cerrada con llave y taquillas con llaves individuales.
- d) A colocar carteles o rótulos identificativos de su empresa en los espacios cedidos al efecto, conforme a la imagen corporativa del Centro de Emprendedores, siempre de común acuerdo con el resto de usuarios.
- f) A recibir el asesoramiento y consultoría de negocio que prestan las entidades colaboradoras.

DEBERES

- a) Destinar el espacio cedido al fin para el que se cedió.
- b) No perturbar el ambiente del Centro de Emprendedores.
- c) Respetar las normas de imagen de conjunto que determine la Comisión Mixta.
- d) Mantener limpias las zonas.
- e) Reparar a su costa los daños producidos.
- g) Satisfacer las fianzas, cuotas y rentas que, a que se haya obligado el ocupante en virtud de su contrato de arrendamiento.
- h) Respetar las recomendaciones sobre seguridad y vigilancia.

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES AL USO DE LOS ESPACIOS.

Las zonas comunes no podrán utilizarse como almacén, no se podrán realizar actividades ni manejar productos nocivos, tóxicos o peligrosos, más allá de su traslado a los lugares privativos.

Queda prohibido también:

- El uso, depósito o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de los lugares de uso privativos o comunes indicados al efecto.
- La realización de ruidos, emisión de olores, vibraciones, etc., que perturben el funcionamiento normal del Centro de Emprendedores.



SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Los usuarios renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad subsidiaria, ni de cualquier siniestro, (fuego, agua, etc) al Ayuntamiento, ni a la Asociación Empresarial Mezquín Bajo Aragón, o al personal propio de las instalaciones, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en las zonas privativas. Las instalaciones no disponen de alarma, la seguridad consta de puertas de entrada cerradas con llave y taquillas individuales con llave para cada usuario.

Artículo 5. Régimen económico de los espacios coworking.

La forma de pago del espacio coworking se divide en las modalidades:

- Usuarios que no requieran de presencia física en el centro, salvo el espacio común para reuniones, formación y otros eventos. Cuota monetaria de 20 €/mes.
- Usuarios que lo utilicen en el horario preestablecido (9.00 h. a 14.00 h.). Cuota monetaria de 30 €/mes.

Estas cuotas se abonarán a la asociación empresarial del Mezquín entre el día 1 y 10 de cada mes por anticipado, mediante factura en contraprestación de los gastos de climatización, limpieza y conexión a Internet.

Además todos los usuarios deberán hacer una aportación de 4 horas/mes de trabajo en un proyecto común que beneficie la dinamización de la zona en la que se ubica el espacio.

El impago de dos cuotas, así como la negativa a contribuir en el proyecto común, implican, previo acuerdo de la junta, la rescisión del contrato y por tanto, el abandono inmediato de las instalaciones.

El Ayuntamiento se hará cargo del sobre coste económico que pueda surgir en el funcionamiento de las zonas comunes (climatización, limpieza y conexión a Internet) y que no se sufraguen con el cobro de las cuotas a los usuarios del espacio coworking. Así mismo se descontará del alquiler las cuotas no abonadas por los usuarios.

La firma del acuerdo de utilización de los espacios de coworking por parte de los emprendedores supone la aceptación íntegra de este reglamento de funcionamiento.